

Directrices para los supervisores de la FIFA en las elecciones

Introducción

La Comisión de Gobernanza de la FIFA (en adelante, «la comisión») es de nueva creación. Se constituyó en 2016 y se reunió por primera vez en enero de 2017.¹ Se ocupa «del buen gobierno de la FIFA en todas sus formas, además de asesorar y asistir al Consejo en este ámbito».² Desempeña un papel especialmente importante en el marco de las elecciones, donde la normativa de la FIFA prevé que la Comisión: vele por la aplicación correcta de los Estatutos, el Reglamento de Gobernanza y otros reglamentos y disposiciones de la FIFA en lo referente a los procedimientos electorales;³ imparta instrucciones sobre la aplicación del Reglamento de Gobernanza relacionadas con dichas elecciones, antes y durante todo el proceso electoral correspondiente;⁴ y decida sobre la aceptación de candidaturas.⁵

A fin de ejercer sus responsabilidades, la comisión puede designar personas que supervisen las elecciones de los vicepresidentes y otros miembros del Consejo de la FIFA en los congresos de las confederaciones, en nombre de la FIFA (en adelante, «supervisores»)⁶. Estos supervisores cumplen una función vital para garantizar que las elecciones al Consejo de la FIFA —en las que se incluye la votación de los presidentes de las confederaciones— se llevan a cabo «de acuerdo con los principios fundamentales de la FIFA que recogen los Estatutos de la FIFA, el Código Ético de la FIFA y el Código Deontológico de la FIFA, respetando los principios democráticos, la separación de poderes, la transparencia y la accesibilidad [...]».⁷

Las presentes directrices tienen por objetivo asistir a los supervisores en el control de las elecciones. En concreto, las directrices reflejan que «la FIFA asume la gran responsabilidad de velar por la integridad y la reputación del fútbol en todo el mundo» y la misión de la organización de «proteger la imagen del fútbol, y sobre todo la propia, de años o peligros [...]».⁸ En consecuencia, y dado que la percepción o los rumores de mala conducta —tengan o no fundamento— pueden resultar tan dañinos para la FIFA y el fútbol como los mismos actos deshonestos, las presentes directrices nacen con la voluntad de ayudar a velar por que los procesos electorales se celebren conforme a un conjunto de normas comunes que antepongan la integridad de los mismos por encima de todo.

¹ Artículo 39.1 a) de los Estatutos de la FIFA. No debe confundirse la Comisión de Gobernanza de la FIFA con la Comisión Independiente de Gobernabilidad constituida a finales de 2011/principios de 2012 para supervisar el proceso de reformas de la gobernabilidad de la FIFA, que se disolvió una vez que emitió su último informe en abril de 2014.

² Artículo 40 de los Estatutos de la FIFA; Artículo 27.4 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

³ Artículos 27.5 b) y 62 b) del Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

⁴ Artículos 27.5 c) y 62 c) del Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

⁵ Artículos 27.5 d) y 62 d) del Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

⁶ Artículo 27.5 de los Estatutos de la FIFA («La FIFA supervisará la elección de los integrantes del Consejo»); Artículo 75 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA («Personas nombradas por la Comisión de Gobernanza supervisarán las elecciones de vicepresidentes y miembros del Consejo en los congresos de las confederaciones. Las personas nombradas por la FIFA supervisarán especialmente el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la FIFA»).

⁷ Artículo 67.2 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

⁸ Preámbulo del Código Ético de la FIFA.

Se prevé que estas directrices comiencen a aplicarse en abril de 2017. Como medida transitoria, los fragmentos de las directrices enmarcados [entre corchetes] pueden ignorarse de ser necesario durante el ciclo electoral de 2017. Las directrices se aplicarán en su totalidad en las elecciones que se celebren a partir del 1 de enero de 2018.

ÍNDICE

I. Función de los supervisores.....	1
II. Preparación.....	1
III. Material.....	2
IV. Jornada de preparación in situ	2
V. Material para la votación.....	2
VI. Procedimiento de votación.....	3
VII. Guía general para resolver conflictos.....	5

ANEXO: DISPOSICIONES SELECCIONADAS DE LA NORMATIVA DE LA FIFA

I. Función de los supervisores

Las principales responsabilidades de los supervisores son las siguientes:

- 1) Garantizar que se respeten los Estatutos de la FIFA, el Reglamento de Gobernanza de la FIFA, el Código Ético de la FIFA y otros reglamentos, disposiciones y decisiones de la FIFA (en adelante, todo el conjunto se denominará «la normativa de la FIFA») cuando las confederaciones elijan a los vicepresidentes de la FIFA (incluidos los presidentes de las confederaciones) y otros miembros del Consejo.
- 2) Ofrecer apoyo, consejos y orientación a los oficiales de las confederaciones para que cumplan la normativa de la FIFA y los principios de buen gobierno, respetando en todo momento la autonomía y soberanía de la confederación en los asuntos internos que recaigan fuera de la normativa de la FIFA.
- 3) Proteger la integridad y reputación de la FIFA, el proceso electoral y el deporte.
- 4) Comunicar de inmediato toda inquietud grave al presidente de la Comisión de Gobernanza.
- 5) Llevar y conservar un registro detallado de las elecciones, en el que se incluyan los problemas, sucesos clave, controversias, dificultades y cualquier ocasión o situación de la que aprender para futuras elecciones.

II. Preparación

- 1) El equipo de supervisores contará con el personal adecuado. Incluirá no menos de tres personas, aunque lo ideal es un mínimo de cuatro, cuya neutralidad sea indudable. Estas contarán con la experiencia y formación necesarias y no tendrán relación alguna con la confederación en cuestión. Si se espera que el proceso presente una complejidad o controversia inusual, o si se prevé utilizar varias cabinas de votación, tal vez sean necesarios más supervisores.
- 2) Los supervisores conocerán a la perfección la normativa en vigor de la FIFA, todos los estatutos, reglamentos y normas de procedimiento de las confederaciones aplicables, y las listas de nominados y candidatos, incluidas todas las decisiones pertinentes de la Comisión de Control y el resumen de los fundamentos de tales decisiones.
- 3) Con la mayor antelación posible, los supervisores solicitarán al secretario general de la confederación los detalles sobre los planes de la confederación para celebrar las elecciones, incluida una muestra de la papeleta, información sobre la logística y otros temas de interés.
- 4) Los supervisores revisarán los planes y los procedimientos propuestos de la confederación, así como la normativa aplicable de la misma, con la máxima antelación posible [lo ideal es 60 días antes de las elecciones]. Debatirán con el presidente de la Comisión de Gobernanza de la FIFA cualquier tema que despierte preocupación.

- 5) [Los supervisores tendrán en cuenta que es necesario celebrar elecciones a los puestos del Consejo de la FIFA aun cuando haya tantos candidatos como puestos (es decir, un candidato por vacante) e incluso cuando haya menos candidatos que puestos.⁹]
- 6) Los supervisores harán las gestiones pertinentes para pasar la jornada previa a las elecciones *in situ*, como «jornada de preparación». Solicitarán al secretario general que informe a los candidatos de que los supervisores estarán presentes, para que se reúnan con ellos si desean debatir temas o problemas relativos a las elecciones.

III. Material

- 1) Los supervisores se ocuparán de llevar consigo: a) los Estatutos de la FIFA, el Reglamento de Gobernanza y el Código Ético de la FIFA; b) todos los estatutos, reglamentos y normativa de procedimiento aplicables de las confederaciones; c) archivos de decisiones pertinentes sobre idoneidad de la Comisión de Control;¹⁰ d) archivos de decisiones pertinentes sobre aceptación de candidaturas de la Comisión de Gobernanza de la FIFA.¹¹
- 2) Los supervisores traerán al menos tres bolígrafos (lo ideal es que tengan colores poco comunes, como verde o morado) de cualquier tipo cuya tinta no traspase de forma desmesurada la papeleta, para que los utilicen los delegados en la votación. Los supervisores no anunciarán con antelación el color ni el tipo de bolígrafo que llevarán.

IV. Jornada de preparación *in situ*

En la jornada de preparación, los supervisores:

- 1) Obtendrán la credencial y se ocuparán de que esta les conceda acceso ilimitado;
- 2) Se reunirán con el secretario general de la confederación, así como con el resto de personas que gestionen las elecciones, para hablar sobre el proceso;
- 3) Se reunirán con el secretario general de la confederación o con otros representantes de la FIFA para abordar asuntos o problemas relacionados con el proceso electoral;
- 4) Inspeccionarán las instalaciones y el material (cabinas, urnas, papeletas de muestra, etc.);
- 5) Se pondrán a disposición de los candidatos o personas pertinentes si desean tratar cuestiones relacionadas con las elecciones.

V. Material para la votación

- 1) La **cabina** se construirá y colocará — los supervisores estarán sentados durante la votación— de manera que al menos los supervisores puedan ver por detrás al votante (aunque lo ideal es que lo vean también los delegados reunidos). La opción marcada por los votantes en las papeletas permanecerá en absoluto secreto. En concreto, la cabina se

⁹ Artículo 73.1, Reglamento de Gobernanza de la FIFA («Las elecciones se celebrarán mediante votación secreta (v. art. 30. apdo. 1 de los Estatutos de la FIFA), *independientemente del número de candidatos*») (sin cursiva en el original).

¹⁰ Artículo 72.3 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

¹¹ V. artículo 62 d) del Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

colocará de tal manera que resulte imposible que los delegados (por ejemplo) fotografíen la papeleta, o la intercambien con otra que guarden en el bolsillo, sin ser vistos.

- 2) La cabina contará con un **bolígrafo** (descrito anteriormente) cuya tinta no traspase de forma desmesurada la papeleta. Habrá al menos un bolígrafo de repuesto por si el principal fallara.
- 3) Las **papeletas**: 1) serán lo suficientemente grandes para poder doblarlas al menos dos veces por la mitad tras la votación; 2) tendrán un sello de autenticidad distinguible aplicado mediante un método difícil o imposible de duplicar (p. ej. con un holograma aplicado poco antes de las elecciones) para evitar el riesgo de que se obtengan más papeletas. Solo se producirán y marcarán de esta manera tantas papeletas como delegados con derecho a voto haya. Los nombres de los candidatos figurarán por orden alfabético; se ocupará de ello la federación miembro a la que pertenezcan (según uno de los idiomas oficiales de la confederación). Los nombres de los candidatos no presentarán faltas de ortografía y todos ellos estarán escritos con el mismo tipo de letra y tamaño.
- 4) La **urna** será transparente para que su supervisión resulte sencilla. Estará vacía y cerrada antes de que comiencen las elecciones.
- 5) Se elaborará una **lista definitiva de delegados autorizados a votar** (con orden de prioridad en caso de que haya varios delegados), la cual se entregará al oficial de la confederación encargado de entregar las papeletas a los delegados.

VI. Procedimiento de votación

- 1) Poco antes de las elecciones, el supervisor contará el número de papeletas necesarias para cada votación, comprobará que cada una de ellas tenga el sello de autenticidad (p. ej. holograma) y firmará con iniciales cada papeleta por el reverso, de forma reconocible y distintiva. Firmar con iniciales las papeletas, sumado al hecho de que la confederación las marque y la cadena de custodia esté protegida, garantizará la inviolabilidad de las papeletas. A continuación, el mismo supervisor meterá las papeletas firmadas con iniciales en un sobre, que sellará con su firma entre el cuerpo y la solapa del mismo.
- 2) Inmediatamente antes de las elecciones, se abrirá el sobre de las papeletas ante el supervisor encargado de meterlas y sellar el sobre. Entonces, se entregarán las papeletas, junto con la lista definitiva de delegados con derecho a voto, al oficial de la confederación encargado de comprobar las credenciales de los delegados y de entregar una papeleta a cada uno de ellos (en adelante, «el oficial de la votación»), tal como se describe a continuación.
- 3) Al menos un supervisor se situará junto al oficial de la votación o muy cerca de este; al menos otro supervisor se situará junto a la cabina o muy cerca de esta, sin que nada le tape la vista del votante; al menos un supervisor se situará junto a la urna o muy cerca de ella, sin que nada le tape la vista. Todo el equipo de supervisores tendrá visión directa de la cadena de custodia en su totalidad: desde que se recoja la papeleta, pasando por la cabina, hasta que se deposite en la urna.
- 4) Para comenzar con la votación, un alto cargo de la confederación (generalmente, el secretario general) indicará a los delegados cuál es el procedimiento de la votación, en el idioma o idiomas que sea necesario. A continuación se indica un posible discurso:

A continuación, procederemos a votar para [la presidencia de la confederación/el Consejo de la FIFA]. Estos son los candidatos [lista de candidatos]. Llamaré a las federaciones por turnos y por orden alfabético [especificar el idioma oficial de ser necesario]. Cuando pronuncie el nombre de su federación, el delegado con derecho a voto se acercará para recoger una papeleta y votar. Rogamos no traigan consigo nada excepto la credencial: en concreto, no entren a la cabina con teléfonos móviles, cámaras ni bolígrafos. Quien no presente la credencial no podrá votar. Entren con la papeleta en la cabina, marquen su opción con el bolígrafo que encontrarán allí y doblen la papeleta por la mitad, y de nuevo por la mitad, antes de salir de la cabina. No está permitido hacer fotografías de la papeleta ni enseñarla a nadie. No la desdoblen e introduzcanla en la urna [introducir lugar].

- 5) La **votación** seguirá el siguiente procedimiento:
 - a. Se leerá en voz alta el nombre de la primera federación que votará. El delegado de la misma se acercará.
 - b. El delegado mostrará sus credenciales al oficial de la votación (ver apartado anterior), que comprobará en la lista de delegados autorizados que dicha persona sea la autorizada para votar. Solo podrán votar las personas autorizadas.
 - c. El oficial de la votación preguntará al delegado si lleva teléfono móvil: en caso afirmativo, lo dejará fuera de la cabina. A continuación, el oficial de la votación entregará al delegado una papeleta y le indicará que la marque con el bolígrafo disponible y que la doble dos veces por la mitad antes de salir de la cabina. El oficial de la votación marcará en la lista el nombre del delegado para señalar que este ya ha recibido su papeleta.
 - d. El delegado marcará la papeleta y la doblará dos veces antes de meterla en la urna.
 - e. Para agilizar el proceso: a) podrá llamarse a la siguiente federación mientras el delegado de la federación previa está votando en la cabina; b) podrán utilizarse varias cabinas, siempre que los supervisores puedan controlarlas todas.
 - f. Los supervisores deberán tener una visión clara de todo el proceso, desde la entrega de la papeleta al delegado hasta que este la deposita en la urna.
 - g. Una vez emitidos todos los votos, el oficial de la votación hará constar el número de papeletas expedidas.
- 6) La **urna** estará controlada directa e ininterrumpidamente por el equipo de supervisores, hasta que se abra para el recuento. No abandonará la sala en la que se recuenten los votos. Nadie se la llevará fuera de la vista y control de los supervisores, en ninguna circunstancia.
- 7) La **verificación y el recuento** tendrán lugar inmediatamente después de la votación, y a ser posible sin que los delegados pierdan detalle, de la siguiente manera:
 - a. Se abrirá la urna y se vaciará sobre una mesa o superficie plana y despejada. La apertura de la urna, la verificación y el recuento de votos se harán ante la

supervisión directa de los supervisores, así como de otras personas que haya designado la confederación en el marco de la normativa aplicable (p. ej. escrutadores).

- b. Se contarán las papeletas con suma atención, observando que todas cuenten con el sello de autenticidad (p. ej. holograma) y las iniciales del supervisor, y se controlará que el número de papeletas no supere el de votos emitidos.
- c. En caso de que haya más o menos papeletas que votos emitidos, o en caso de que alguna de las papeletas no cuente tanto con el sello de autenticidad (p. ej. holograma) como con las iniciales del supervisor, se anulará la votación debido a que la integridad de la misma se habrá visto comprometida, y se repetirá.
- d. Si el número de papeletas se corresponde con el de votos emitidos, y si todas ellas cuentan con el sello de autenticidad necesario y las iniciales, los altos cargos de la confederación verificarán la votación y empezará el recuento.
- e. Las personas que indique la confederación, así como los supervisores, contarán con atención los votos para cada candidato. Cada una de las personas que haga el recuento llevará una cuenta aparte. En caso de que surjan dudas sobre la validez de los votos o sobre la voluntad del votante al marcar su opción, se resolverán mediante el debate y el consenso.
- f. Cuando todos los participantes coincidan en el resultado total, este se confirmará y anunciará. En caso de que no todos los participantes coincidan en el resultado total, se contarán de nuevo todos los votos.

VII. Guía general para resolver conflictos

- 1) Mantener la calma y la buena educación en todo momento.
- 2) Los supervisores ejercen un papel crucial a la hora de fomentar el interés común de la FIFA y las confederaciones por el cumplimiento de la normativa de la FIFA y la protección de la integridad e imagen de la FIFA, el proceso electoral y el fútbol. Por tanto, no duden en preguntar, solicitar que se interrumpa el proceso mientras investigan algún problema o en recomendar educadamente que se hagan cambios.
- 3) Respeten la autonomía y soberanía de las confederaciones en los asuntos internos que recaen fuera del marco de la normativa de la FIFA.
- 4) Recuerden que la función del supervisor es velar por que las elecciones se lleven a cabo sin atisbo de mala conducta. En consecuencia, los supervisores comunicarán a la Comisión de Gobernanza de la FIFA toda infracción o sospecha de infracción de la normativa para que esta pueda adoptar las decisiones y acciones que corresponda a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa de la FIFA.¹²
- 5) En caso de duda, consulten con el presidente de la Comisión de Gobernanza de la FIFA.
- 6) Se aceptan de buen grado sugerencias para mejorar las presentes directrices.

¹² V. artículo 27.5 b) del Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

ANEXO: DISPOSICIONES SELECCIONADAS DE LA NORMATIVA DE LA FIFA

El presente anexo contiene pasajes de ciertos reglamentos de la normativa de la FIFA que tratan el papel de los supervisores nombrados por la Comisión de Gobernanza. Se presentan aquí a modo de documento de consulta, pero en ningún caso constituyen el material completo ni oficial.

Art. 27 de los Estatutos de la FIFA

Candidatos a la presidencia de la FIFA, al Consejo, a presidente, vicepresidente y miembro de la Comisión de Auditoría y Conformidad y a los órganos judiciales

1. Únicamente las federaciones miembro propondrán candidaturas al cargo de presidente de la FIFA. Para dar por válida toda candidatura a la presidencia de la FIFA, será necesario que cuente con el apoyo de al menos cinco federaciones miembro. Las federaciones miembro deberán notificar por escrito a la Secretaría General de la FIFA la candidatura a la presidencia de la FIFA al menos cuatro meses antes de la apertura del Congreso junto con la declaración de apoyo de al menos cinco federaciones miembro. El candidato al cargo de presidente de la FIFA deberá haber participado de forma activa en el fútbol asociación (p. ej. jugador, oficial de la FIFA, de una confederación o de una federación, etc.) durante dos de los últimos cinco años antes de ser propuesto como candidato y, de conformidad con el Reglamento de Gobernanza de la FIFA, deberá superar un examen de idoneidad, que llevará a cabo la Comisión de Control.
2. La Secretaría General notificará a las federaciones miembro los nombres de los candidatos propuestos al cargo de presidente de la FIFA al menos un mes antes de la fecha de apertura del Congreso.
3. Sujeto al cumplimiento del apdo. 4 de este artículo, únicamente las federaciones miembro podrán proponer candidaturas al Consejo. Para ello, deberán notificar por escrito ante la Secretaría General de la FIFA dicha candidatura al menos cuatro meses antes de inicio del congreso de su confederación en el que tendrá lugar la mencionada elección. Además, podrán presentar una única propuesta a miembro del Consejo. Si propusieran más de un candidato, quedarán invalidadas todas las propuestas. Por último, las federaciones miembro solo podrán proponer candidatos afiliados a su confederación.
4. La elección por parte de las federaciones miembro de las candidatas al Consejo (como mínimo, una por confederación) queda estipulada en el apdo. 5 del art. 33 de estos Estatutos.
5. De conformidad con el Reglamento de Gobernanza de la FIFA, los integrantes del Consejo serán elegidos por las federaciones miembro de sus respectivas confederaciones. Todos los candidatos al Consejo deberán superar un examen de idoneidad, que llevará a cabo la Comisión de Control de conformidad con el Reglamento de Gobernanza de la FIFA. La FIFA supervisará la elección de los integrantes del Consejo.
6. El Reglamento de Gobernanza de la FIFA estipulará los requisitos vigentes para las candidaturas a la presidencia y a integrante del Consejo.

[...]

Artículo 27 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA Comisión de Gobernanza y Comisión de Control

[...]

4. Competencias y responsabilidades generales

La Comisión de Gobernanza se ocupará del buen gobierno de la FIFA en todas sus formas, además de asesorar y asistir al Consejo en este ámbito. En particular, sus principales competencias y responsabilidades serán:

- a) supervisar los cambios sustanciales en la gobernanza o en la reglamentación relacionada con la gobernanza de la FIFA y la introducción de nuevos reglamentos, así como proponer enmiendas importantes en la normativa de la FIFA e introducir nuevas normativas;
- b) abordar otros temas relacionados con la gobernanza de la FIFA;
- c) asesorar en temas de responsabilidad social, derechos humanos, protección medioambiental e igualdad de género dentro del marco de la FIFA y sus actividades.

5. Competencias y responsabilidades en el marco de procedimientos electorales

Las funciones de la Comisión de Gobernanza —o de la comisión electoral ad hoc correspondiente, en caso de que haya sido creada por el Consejo conforme al art. 8, apdo. 2 g) del presente reglamento— respecto a los procedimientos electorales serán, entre otras, las siguientes:

- a) supervisar el proceso administrativo relacionado con las elecciones presidenciales y el cumplimiento del presente reglamento y de todas aquellas directrices que en el ejercicio de sus funciones pudiera dictar;
- b) velar por la aplicación correcta de los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la FIFA, así como la de disposiciones contenidas en el presente reglamento, en lo referente a los procedimientos electorales;
- c) impartir instrucciones sobre la aplicación de las disposiciones del presente reglamento relacionadas con dichas elecciones y, según sea necesario, antes y durante todo el proceso electoral correspondiente;
- d) admitir y proclamar las candidaturas. En este sentido, la comisión evaluará si un candidato cumple los requisitos estipulados en las disposiciones correspondientes de los Estatutos de la FIFA y del presente reglamento.

[...]

Artículo 67 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA

Principios generales

[...]

2. Con ocasión de la celebración de los congresos de sus confederaciones, las federaciones miembro de la FIFA elegirán otros vicepresidentes y miembros del Consejo de acuerdo con los principios fundamentales de la FIFA que recogen los Estatutos de la FIFA, el Código Ético de la FIFA y el Código Deontológico de la FIFA, respetando los principios democráticos, la separación de poderes, la transparencia y la accesibilidad.

[...]

Artículo 75 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA

Supervisión de la elección

Personas nombradas por la Comisión de Gobernanza supervisarán las elecciones de vicepresidentes y miembros del Consejo en los congresos de las confederaciones. Las personas nombradas por la FIFA supervisarán especialmente el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la FIFA.

Preámbulo del Código Ético de la FIFA

La FIFA asume la gran responsabilidad de velar por la integridad y la reputación del fútbol en todo el mundo. Por tal motivo, se esfuerza constantemente por proteger la imagen del fútbol, y sobre todo la propia, para evitar que métodos y prácticas ilegales, inmorales o contrarios a los principios éticos puedan empañarla o perjudicarla. En este sentido, el presente código refleja los principios del Código Deontológico de la FIFA, el cual define los valores esenciales de comportamiento y conducta en el seno de la FIFA, así como en sus relaciones públicas. La conducta de las personas sujetas al presente código deberá reflejar que se adhieren en todo momento a los principios y los objetivos de la FIFA, las confederaciones, las asociaciones, las ligas y los clubes, valores que deberán apoyar y fomentar. Deberán igualmente renunciar a todo acto o actividad que perjudique dichos principios y objetivos. Respetarán, como máxima, el deber de lealtad hacia la FIFA, las confederaciones, las asociaciones, las ligas y los clubes, y deberán representar a estas entidades y comportarse hacia ellas con honestidad, dignidad, decencia e integridad. Asimismo, deberán respetar el valor esencial del juego limpio en todo aspecto de sus funciones. Deberán asumir su responsabilidad social y medioambiental.